

326  
rey, así Regidores como Jurados, para entrar en  
las Puertas que tiene establecidas e tpo. immemo-  
rial, han de ganar las doz tercias partes e Cavil-  
do ordinario y funciones e Iglesia establecida p.  
voto y coxumbres, y las de Superiores R.<sup>o</sup> Tercias y  
ordenes; como son las de S.<sup>o</sup> Roque, y S.<sup>o</sup> Sebastian  
Patrocinio e nuestra S.<sup>o</sup> la de Deragnavio e Cri-  
to y otras; Y para que sea con la debida formalidad  
y justificacion, se hace regulacion por los S.<sup>o</sup> de Ayun-  
tamiento de los actos referidos, expresando los Regidores  
que han ganado con aintencias Personales las doz par-  
tes de los Cavildos y func.<sup>o</sup> que se les abona, por lo  
que se manda en las citadas R.<sup>o</sup> Provisiones, así por  
enfermos y demás causas, como por estar empleados en  
el R.<sup>o</sup> servicio; Cuya regulacion, se hace presente en el  
Cavildo e Eleccion, suplica de S.<sup>o</sup> Juan e Junio, anu-  
almente, en la que se hechan las Puertas siguientes—

- Tercias Ejecutores
- Accedores de Verban
- Tinteros y Redan
- Sellar Madera
- Obispo mayor
- Diputado de R.<sup>o</sup> R.<sup>o</sup>
- Diputado de Millones
- Doz e Concejo
- Sello y Pendon

